

o de anual PUNTO DE SUSCRIPCION.

*En la imprenta de la Redacción,
calle del D. Sancha, palacio de Tor-
desillas, se vende todo*

**ADVERTENCIA.**

*Esta Redacción no admitirá
cartas ni reclamación alguna que
no venga franca de porte.*

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.**Gobierno de la provincia de Palencia.**

Por el Ministerio de Hacienda con fecha 7 del actual, se me comunica lo que sigue:

«La Reina (q. D. g.) con el fin de prevenir todo abuso ó falta de exactitud que pueda dar lugar á reclamaciones, se ha servido disponer que si en lo sucesivo pidiere algun individuo certificación de la cantidad que se le haya impuesto y pagado por la contribución industrial respectiva al año 1852, no se le facilite dicho documento sino aparece inscripto dentro del curso del propio año en las matrículas aprobadas por V. S. hasta 31 de diciembre último. A este efecto ha tenido á bien mandar S. M. que de V. S. conocimiento á este Ministerio de los casos en que se soliciten certificaciones de aquella clase y se negue su expedición, expresando las causas que lo motiven. De Real orden lo digo á V. S. para su puntual cumplimiento, y que con tal fin prevenga lo conveniente á la Administración de Contribuciones Directas y Ayuntamientos de esa provincia.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y demás á quienes corresponde su cumplimiento. Palencia 15 de Enero de 1853.—Bernardo Rodriguez.

Núm. 23.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local del Ministerio de la Gobernación con fecha 13 del corriente, me dice lo que sigue:

Habiendo acordado hacer algunas modificaciones en los impresos para la redacción de los presupuestos municipales de 1854, se servirá V. S. hacer á los Ayuntamientos de esa provincia las prevenciones oportunas para que hasta el recibo de los nuevos impresos, no procedan á la formación del presupuesto de dicho año, á fin de evitar la duplicación de trabajo que en otro caso, habría de ocurrir en este servicio.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de las referidas corporaciones y efectos convenientes; Palencia 19 de Enero de 1853.—Bernardo Rodriguez.

(1) Continuación de las tablas de correspondencia reciproca entre las pesas y medidas métricas y las que actualmente están en uso.

BARCELONA.

La cana	vale	1 metro, 555 milímetros.
Un metro.		5 palmos, 145 milésimas de palmo.
La libra.		0 kilogramos, 400 gramos.
Un kilogramo.		2 libras, 6 onzas.
La libra medicinal.		0 kilogramos, 300 gramos.
Un kilogramo.		3 libras, 1 onza.
El barrilón.		30 litros, 35 centilitros.
Un litro.		1 mitadella, 054 milésimas de mitadella.
El cuartan de aceite.		4 litros, 15 centilitros.
Un litro.		3 cuartas; 855 milésimas de cuarta.
La media cuartera para áridos.		34 litros, 759 mililitros.
Un litro de grano.		0 cuartanes, 173 milésimas de cuartan.

La mojada superficial de 2025 canas superficiales.

Una área.

BURGOS.

Es la de Castilla.

La vara.		Idem.
La libra.		7 libras, 05 centilitros.
La media cántara.		2 cuartillos, 270 milésimas de cuartillo.
Un litro.		27 litros, 17 centilitros.
La media fanega para áridos.		0 cuartillos, 883 milésimas de cuartillo.

La fanega superficial.

CÁCERES.

Es la de Castilla.

(1) Véase el núm. (6).

El medio cuarto para vino.	1 litro, 73 centilitros.	La libra.	0 kilogramos, 358 gramos.
Un litro de vino. . .	2 cuartillos, 601 milésimas de cuartillo.	Un kilogramo. . . .	2 libras, 9 onzas, 2 cuartas, 0 adarmes, 313 milésimas de adarme.
El medio cuarto para aceite.	1 litro, 60 centilitros.	El cántaro para los líquidos, exceptuado el aceite.	11 litros, 27 centilitros.
Un litro de aceite. . .	2 panillas, 187 milésimas de panilla.	Un litro.	1 cuartillo, 420 milésimas de cuartillo.
La media fanega para áridos.	26 litros, 88 centilitros.	La arroba para aceite. . .	12 litros, 14 centilitros.
Un litro de grano. . .	0 cuartillos, 893 milésimas de cuartillo.	Un litro de aceite. . .	2 libras, 2 cuartas, 544 milésimas de cuarta.
La fanega de 21 estadales,	Véase Castilla.	La barchilla.	16 litros, 60 centilitros.
ó sea 96 varas de lado.		Un litro de grano. . .	0 celemines, 241 milésimas de celemin.
		La fanegada superficial de 200 brazas reales.	8 áreas, 31 centíareas, 9 decímetros cuadrados, 64 centímetros id.
CADIZ.		Una área.	24 brazas reales, 065 milésimas de braza.
La vara.	Es la de Castilla.		CIUDAD-RÉAL.
La libra.	Idem.		
La media arroba para vino vale.	7 litros, 922 mililitros.	La vara. vale	0 metros, 839 milímetros.
Un litro de vino. . . .	2 cuartillos, 020 milésimas de cuartillo.	Un metro.	1 vara, 0 pies, 6 pulgadas, 10 lineas, 899 milésimas de linea.
La media arroba para aceite.	6 litros, 26 centilitros.	La libra.	Es la de Castilla.
Un litro de aceite. . .	1 libra, 3 panillas, 987 milésimas de idem.	La media arroba para líquidos, excepto el aceite. . .	8 litros.
La media fanega para áridos	27 litros, 272 mililitros.	Un litro.	2 cuartillos.
Un litro de grano. . .	0 cuartillos, 880 milésimas de idem.	La media arroba para aceite. . .	6 litros, 22 centilitros.
La fanega superficial. . . .	Es la de Castilla.	Un litro de aceite. . .	0 arrobas, 080 milésimas de arroba.
		La media fanega para áridos. . .	27 litros, 29 centilitros.
CANARIAS.		Un litro de grano. . .	0 cuartillos, 879 milésimas de cuartillo.
La vara. vale	0 metros, 842 milímetros.	La fanega superficial.	Véase Castilla.
Un metro.	1 vara, 0 pies, 6 pulgadas, 9 lineas, 064 milésimas de linea.		
La libra.	Es la de Castilla.	CORDOBA.	
La arroba de líquidos de Santa Cruz de Tenerife.	5 litros, 08 centilitros.	La vara.	Es la de Castilla.
Un litro.	0 cuartillos, 984 milésimas de cuartillo.	La libra.	Idem.
La arroba de líquidos de la ciudad de las Palmas.	5 litros, 34 centilitros.	La arroba para medir líquidos. . .	vale 16 litros, 31 centilitros.
Un litro.	0 cuartillos, 936 milésimas de cuartillo.	Un litro.	1 cuartillo, 962 milésimas de cuartillo.
El cuartillo de la guia de Canarias.	0 litros, 995 mililitros.	La media fanega para áridos. . .	27 litros, 60 centilitros.
Un litro.	1 cuartillo, 005 milésimas de cuartillo.	Un litro de grano. . .	0 cuartillos, 870 milésimas de cuartillo.
El cuartillo del arrecife de Lanzarote.	2 litros, 46 centilitros.	La fanega superficial de 161 áreas, 21 centíareas, 22 decímetros cuadrados, 87 centímetros id.	
Un litro.	0 cuartillos, 407 milésimas de cuartillo.	La aranzada de 5256 varas cuadradas. . .	36 áreas, 72 centíareas, 73 decímetros cuadrados, 72 centímetros id.
La media fanega de áridos de Santa Cruz de Tenerife.	31 litros, 33 centilitros.	Una área.	Véase Castilla.
Un litro de grano. . . .	0 cuartillos, 766 milésimas de cuartillo.		
El medio almud de la ciudad de las Palmas.	2 litros, 75 centilitros.	CORUÑA.	
Un litro de grano. . . .	0 almudes, 182 milésimas de almud.	La vara.	Véase Madrid.
El medio almud de la guia de Canarias.	2 litros, 84 centilitros.	La libra. vale	0 kilogramos, 575 gramos.
Un litro de grano. . . .	0 almudes, 176 milésimas de almud.	Un kilogramo. . . .	1 libra, 14 onzas, 783 milésimas de onza.
La fanegada superficial de 7511 1/9 varas castellanas.	52 áreas, 48 centíareas, 29 decímetros cuadrados, 25 centímetros id.	El ferrado de trigo. . .	16 litros, 15 centilitros.
Una área.	30 brazas, 486 milésimas de braza.	Un litro de trigo. . .	1 cuartillo, 486 milésimas de cuartillo.
		El ferrado de maiz. . .	20 litros, 87 centilitros.
CASTELLON.		Un litro de maiz. . .	1 cuartillo, 150 milésimas de cuartillo.
La vara. vale	0 metros, 906 milímetros.	La cántara de vino. . .	15 litros, 58 centilitros.
Un metro. vale	1 vara, 0 pies, 3 pulgadas, 8 lineas, 821 milésimas de linea, ó bien 1 vara, 0 palmos, 1 cuarta, 660 milésimas de cuarta.	Un litro de vino. . .	2 cuartillos, 182 milésimas de cuartillo.
		La cántara de aguardiente.	16 litros, 43 centilitros.
		Un litro de aguardiente. . .	2 cuartillos, 069 milésimas de cuartillo.
		La arroba de aceite. . .	12 litros, 43 centilitros.
		Un litro de aceite. . .	2 cuartillos, 011 milésimas de cuartillo.

El ferrado superficial de 900 varas cuadradas.	6 áreas, 39 centíreas, 58 decímetros cuadrados, 41 centímetros id.
El ferrado superficial de 625 varas cuadradas.	4 áreas, 44 centíreas, 15 decímetros cuadrados, 56 centímetros id.
Una área.	140 varas cuadradas, 6 pies id., 448 milésimas de pie id.

CUENCA.

La vara.	Es la de Castilla.
La libra.	Idem.
La media arroba para líquidos.	7 litros, 88 centilitros.
Un litro.	2 cuartillos, 030 milésimas de cuartillo.
La media fanega para áridos.	27 litros, 10 centilitros.
Un litro de grano.	0 cuartillos, 886 milésimas de cuartillo.

Para la medida superficial.

GERONA.

La cana.	1 metro, 559 milímetros.
Un metro.	5 palmos, 0 cuartos, 526 milésimas de cuarto.
La libra.	0 kilogramos, 400 gramos.
Un kilogramo.	2 libras, 6 onzas.
El mallal para vino.	15 litros, 48 centilitros.
Un litro.	1 porron, 034 milésimas de porron.
El cuartillo para áridos.	48 litros, 08 centilitros.
Un litro.	0 mesurones, 332 milésimas de mesuron.
La vesana de tierra de 900 canas cuadradas.	21 áreas, 87 centíreas, 43 decímetros cuadrados, 29 centímetros id.
Una área.	41 canas cuadradas, 9 palmos id., 224 milésimas de palmo.

GRANADA.

La vara.	Es la de Castilla.
La libra.	Idem.
La media arroba para líquidos.	Véase Badajoz.
La media fanega para áridos.	27 litros, 35 centilitros.
Un litro.	0 cuartillos, 878 milésimas de cuartillo.

Para la medida superficial.

DISTRITO MUNICIPAL DE SALDAÑA.

EXTRACTO de la Cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

Existencia que resultó en fin del mes anterior.
Productos de los Arbitrios e impuestos establecidos.

GUADALAJARA.

La vara.	Es la de Castilla.
La libra.	Idem.
La media arroba para líquidos.	Véase Badajoz.
La media arroba para aceite vale.	6 litros, 35 centilitros.
Un litro de aceite.	1 libra, 3 panillas, 874 milésimas de panilla.

La media fanega para áridos.	27 litros, 40 centilitros.
Un litro de grano.	0 cuartillos, 876 milésimas de cuartillo.
La fanega superficial de 444 419 varas cuadradas.	31 áreas, 05 centíreas, 49 decímetros cuadrados, 85 centímetros id.
Una área.	Véase Castilla.

GUIPUZCOA.

La vara.	Véase Albacete.
La libra.	0 kilogramos, 492 gramos.
Un kilogramo.	2 libras, 0 onzas, 553 milésimas de onza (1).
La media azumbre.	1 litro, 26 centilitros.
Un litro.	1 cuartillo, 587 milésimas de cuartillo.

La media fanega para áridos.	27 litros, 65 centilitros.
Un litro del grano.	1 chilla, 157 milésimas de chilla.
La fanega superficial de 4900 varas cuadradas.	34 áreas, 32 centíreas, 78 decímetros cuadrados, 81 centímetros id.
Una área.	Véase Albacete.

HUELVA.

La vara.	Es la de Castilla.
La libra.	Idem.
La media arroba para líquidos.	7 litros, 89 centilitros.
Un litro.	1 jarro, 014 milésimas de jarro.
La media fanega para áridos.	Véase Almería.

La fanega superficial de 5280 varas cuadradas.	36 áreas, 89 centíreas, 33 decímetros cuadrados, 23 centímetros id.
Una área.	Véase Castilla.

(Se continuará)

(1) Se ha calculado con la libra dividida en 17 onzas.

MES DE NOVIEMBRE DE 1852.

	Reales vellón.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	671 27
Productos de los Arbitrios e impuestos establecidos.	600
TOTAL CARGO.	1271 27

DATA.

ARTICULO 1.^o Sueldos de los Empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina.

ARTICULO 4.^o Instrucción pública sueldos de los Maestros y demás dependientes.

ARTICULO 8.^o Para salarios a los Guardas de Montes y demás Empleados.

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Oficina.	835	"	835
Depen-	350	"	350
S. empleados.	20	"	20
<i>Rs. vn.</i>	<hr/> 1205	<hr/> 1205	<hr/> 1205

BRESUMEN.

Importa el cargo:	1271	27
Idem la data:	1205	
<i>Existencia para el mes siguiente: . . .</i>	<u>60</u>	<u>27</u>

Existencia para el mes siguiente.

De forma que importando el cargo 1271 rs. y 27 mrs. y la data 1205 ts. según queda expresado, resulta una existencia de 60 rs. y 27 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Diciembre. Saldarán 80 de Noviembre de 1852.—El Depositario, Eusebio Pérez.—Está conforme, el Jefe de la Sección de Contabilidad, Eugenio Urizar de Aldaca.—V.º R.—El Alcalde, Pedro Herrero Abia.

V.º B.º—El Alcalde, Pedro Herrero Abia.
DILIGENCIA. La arregló yo el infrascrito Secretario de que la precedente cuenta ha estado espuesta al público el tiempo
previsto por la ley. Salida 11 de Diciembre de 1852.—Eugenio Uriszár de Aldaca.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en la regla 5.ª de la Real orden de 28 de Enero de 1852. Palencia 18 de Enero de 1853.—Bernardo Rodríguez.

ANUNCIOS

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Consiguiente á lo dispuesto en el artículo 3.^o del Real de-
creto de 1.^o de Octubre último, y á lo determinado en la Real
orden de 2 del mismo, se admitirán en la Secretaría de la Jun-
ta, desde el 15 de este mes hasta el acto de la subasta, y en las
Comisiones de Hacienda de España en Londres y París, y por el
Vicecónsul de S. M. en Ámsterdam, hasta el 20 del corriente,
todas las proposiciones que se presenten para la conversión de
Deuda, referida á 3 por 100 en consolidada al propio interés.

La Junta el dia 31 del presente mes á las doce de la mañana celebrará sesión pública para proceder á la apertura de los pliegos que durante el mismo se hubieren presentado, y á la admision de las proposiciones que se hallen dentro del tipo fijado por el Gobierno, siempre que su importe no exceda de la suma de 74.585,061 rs. que han quedado disponibles de los 400 millones de reales designados para la conversion en todo el semestre que terminará en fin de Marzo proximo.

Los interesados que presenten proposiciones en Madrid para la conversión de Deuda diferida exterior y deseen hacer la entrega de los créditos en cualquiera de las Comisiones de Hacienda de España en Londres ó París, designarán la persona á quien autorizan para presentarlos en dichas dependencias.

Igualmente se advierte á los acreedores que siendo el valor mínimo de los títulos de la Deuda consolidada exterior del 3 por 100 el de 200 pesos fuertes ó sean 4,000 rs. vn , las fracciones que por consecuencia de la conversion resulten menores de dicha cantidad, quedarán á beneficio del Estado.

Las proposiciones que se presenten deberán arreglarse en un todo al modelo que se pone á continuacion, y el cual se hallará de venta en la portaría del edificio que ocupan las Oficinas generales de la Deuda, desde el 15 del actual. Madrid 4 de Enero de 1853.—El Secretario, Ángel F. de Heredia.—V.º B.º.—El Director general, Presidente, P. V. Quedad.

MODELO DE PROPOSICION.

Fecha y firma.

CONTENIDO DE LAS MISMAS EN NOTAS.

4.º Si la Deuda diferida que se ofrezca es exterior, y la conversión se solicita en Deuda consolidada á 3 por 100 interior, deberá expresarse además de esta circunstancia si se ha de verificar el pago en Títulos al portador ó en Inscripciones nominativas.

2.º Si la conversion de Deuda diferida exterior ha de hacerse en Deuda consolidada tambien exterior, antes de la 'fecha' y firma se pondrá la adición siguiente: «En el concepto de que se desea recibir la Deuda consolidada en la Comision de Hacienda de España en Londres ó París.»

Ayuntamiento constitucional de Abarca.

La plaza de albeiter y herrador de este pueblo queda vacante en primero del próximo mes de Febrero: el maestro de dicha facultad que quiera establecerse en él, pasará á la mayor brevedad á convenirse con los vecinos que tienen caballerías, en cuya forma lo ha estado el cesante. Abarca 13 de Enero de 1853. — El Alcalde, *Francisco García.*

Ayuntamiento constitucional de Reinoso

Declarada vacante la secretaría de este Ayuntamiento, por no haberse presentado aspirantes en virtud del primer anuncio en el mes de noviembre último, por el presente se llaman pretendientes á dicha plaza, dotada en ochocientos cuarenta rs. siendo de su cargo tambien la formación de los repartimientos. Su provisión se hará pasado un mes desde que se inserte este anuncio en el Boletín, en cuyo término en forma y francas de porte, se remitirán á esta alcaldía las instancias, con un certificado del ayuntamiento donde resida el pretendiente, relativo á su conducta. Reinoso Enero 3 de 1853.—Agustín Ayuso.

Palencia; Imprenta de Gutierrez e hijos, calle de don Sancho, palacio de Tordesillas.=1853.